



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar Juan Luis Vives, con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 5.501.313,14 euros, como presupuesto del mismo.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 626.279,10 euros, correspondiente a la prórroga del contrato administrativo especial de gestión integral de productos de apoyo para las personas mayores.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 581.586,17 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de las oficinas municipales de información y orientación para la integración social de la población inmigrante.
- 4.- Convalidar el gasto de 100.555,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 5.- Acordar el inicio del procedimiento de revisión de oficio por nulidad de la adjudicación de la venta de 18 promociones de vivienda protegida y otros inmuebles no vinculados a las mismas, realizada por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en el año 2013.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 6.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Asociaciones "Plena Inclusión", para la gestión y ejecución del programa de realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los Distritos de Fuencarral-El Pardo, Barajas y San Blas-Canillejas, y autorizar y disponer el gasto de 588.133,89 euros que genera el mismo.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 7.- Autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra incluyendo mantenimiento, del material deportivo para



- 8.- Convalidar el gasto de 106.367,08 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente
- 9.- Convalidar el gasto de 43.588,26 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente
- 10.- Convalidar el gasto de 4.769,17 euros, a favor de la empresa que figura en el
- 11.- Convalidar el gasto de 4.769,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 12.- Convalidar el gasto de 5.769,23 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 13.- Convalidar el gasto de 5.769,23 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 14.- Convalidar el gasto de 7.151,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 15.- Convalidar el gasto de 7.151,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 16.- Convalidar el gasto de 26.533,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.
- 17.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 2.279.959,32 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Usera.
- 18.- Convalidar el gasto de 2.739,81 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 19.- Convalidar el gasto de 8.070,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 20.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los polideportivos y centros culturales, y el gasto plurianual de 676.072,56 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moratalaz.
- 21.- Convalidar el gasto de 1.956,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.
- 22.- Convalidar el gasto de 49.890,08 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 23.- Autorizar el contrato de servicios de dinamización en Centros Municipales de Mayores, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 903.701,26 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Hortaleza.
- 24.- Convalidar el gasto de 71.070,40 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 25.- Convalidar el gasto de 129.409,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.



- 26.- Convalidar el gasto de 2.741,52 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 27.- Convalidar el gasto de 774,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 28.- Convalidar el gasto de 774,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 29.- Convalidar el gasto de 1.597,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 30.- Convalidar el gasto de 3.300,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 32.- Convalidar el gasto de 7.998,33 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 33.- Convalidar el gasto de 7.998,33 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 34.- Convalidar el gasto de 7.998,33 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 35.- Convalidar el gasto de 43.890,92 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 36.- Convalidar el gasto de 43.890,92 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 37.- Convalidar el gasto de 1.413,27 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Barajas.
- 38.- Convalidar el gasto de 135.000,48 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Barajas.
- 39.- Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural en los Centros Municipales de Mayores, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 521.378,26 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.
- 40.- Autorizar el contrato de servicios de organización y desarrollo del programa de animación sociocultural, talleres, prevención de la dependencia y apoyo psicosocial en los Centros Municipales de Mayores, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 651.446,00 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Carabanchel.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 41.- Autorizar y disponer el gasto de 8.330.599,51 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.
- 42.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del Acuerdo Marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a



cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.003.096,27 euros, como presupuesto del mismo.

- 43.- Designar un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid-Capital.
- 44.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 45.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y Samur, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 46.- Convalidar el gasto de 13.915,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 47.- Convalidar el gasto de 32.952,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 48.- Convalidar el gasto de 26.238,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 49.- Convalidar el gasto de 14.973,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 50.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.
- 51.- Autorizar el contrato de servicios de desratización y desinsectación del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.807.891,39 euros, como presupuesto del mismo.
- 52.- Autorizar el contrato de suministro de reactivos químicos, material de vidrio y volumétrico, material fungible y medios auxiliares de laboratorio, para los laboratorios de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.004.533,78 euros, como presupuesto del mismo.
- 53.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza, jardinería y cristalería de los centros adscritos a Madrid Salud con reserva de al menos el 10% de la subcontratación a favor de centros especiales de empleo, (disposición adicional 5ª TRLCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.808.132,72 euros, como presupuesto del mismo.
- 54.- Autorizar el contrato de servicios para el concierto de 34 plazas en recursos convivenciales (pisos de apoyo al tratamiento y a la reinserción) para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de



Adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.077.057,98 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 55.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 56.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Puerto de Santa María número 15, promovido por Caser Residencial, S.A.U. Distrito de Hortaleza.
- 57.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en el paseo de la Habana número 187 J, promovido por particular. Distrito de Chamartín.
- 58.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de redes públicas en el Área de Ordenación Especial 00.08 "Parque Olímpico-Sector Oeste". Distrito de San Blas-Canillejas.
- 59.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas". Distrito de Villa de Vallecas.
- 60.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 03.05 "Valderribas-Pajaritos". Distrito de Retiro.
- 61.- Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano Común (Área de Reparto AUC 16.01) entre las calles Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza y la determinación del sistema de ejecución por cooperación. Distrito de Hortaleza.
- 62.- Autorizar el contrato de servicios de trabajos de topografía para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y el gasto plurianual de 1.899.700,00 euros, como presupuesto del mismo.
- 63.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2018 del convenio suscrito con la Comunidad de Madrid e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para el desmontaje de líneas aéreas de alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 64.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro.



- 65.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de julio de 2017 y proponer la designación, por el procedimiento de cooptación, del Ayuntamiento de Madrid como Consejero del "Canal Isabel II Gestión, S.A".

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 66.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación y reparación de la biblioteca municipal José Saramago y el gasto plurianual de 1.723.698,64 euros, como presupuesto del mismo.
- 67.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.569.051,38 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios y bienes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 68.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.627.481,02 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 69.- Autorizar y disponer el gasto de 659.295,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real.
- 70.- Asignar el nombre de Plazuela de Ana Diosdado al espacio situado entre los inicios

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 71.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de tres espacios de igualdad en Fuencarral-El Pardo, Retiro y Usera, y el gasto plurianual de 1.504.085

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

- 72.- Definir el ámbito de la Función Pública

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 73.- Convalidar el gasto de 128.139,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar Juan Luis Vives, con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 5.501.313,14 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar Juan Luis Vives, con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, con vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2017, prorrogable, y el gasto plurianual de 5.501.313,14 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar Juan Luis Vives, con servicio de desayuno, comida y cena que incorporen productos de comercio justo, con vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 5.501.313,14 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y



profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2017
2.750.656,57 euros con cargo al ejercicio de 2018
2.750.656,57 euros con cargo al ejercicio de 2019".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 626.279,10 euros, correspondiente a la prórroga del contrato administrativo especial de gestión integral de productos de apoyo para las personas mayores.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 626.279,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato administrativo especial de gestión integral de productos de apoyo para las personas mayores, adjudicado a la UTE GESTIÓN INTEGRAL A LA DEPENDENCIA, S.L., Y FUNDOSA ACCESIBILIDAD, S.A., (GESINDE VÍA LIBRE UTE), CIF: U-86805025, con vigencia desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de septiembre de 2017, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 25, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 626.279,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato administrativo especial de gestión integral de productos de apoyo para las personas mayores, adjudicado a la UTE Gestión Integral a la Dependencia, S.L., y Fundosa Accesibilidad, S.A., (Gesinde Vía Libre UTE), CIF: U-86805025, con vigencia desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



41.751,94 euros con cargo al ejercicio de 2017
250.511,64 euros con cargo al ejercicio de 2018
250.511,64 euros con cargo al ejercicio de 2019
83.503,88 euros con cargo al ejercicio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 581.586,17 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de las oficinas municipales de información y orientación para la integración social de la población inmigrante.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 581.586,17 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de las oficinas municipales de información y orientación para la integración social de la población inmigrante, adjudicado a la entidad La Rueda Asociación Social y Cultural, con CIF G-79772018, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de octubre de 2017, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 581.586,17 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de las oficinas municipales de información y orientación para la integración social de la población inmigrante, adjudicado a la entidad La Rueda Asociación Social y Cultural, con CIF G-79772018, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Atención a la inmigración" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

48.465,51 euros con cargo al ejercicio de 2017
533.120,66 euros con cargo al ejercicio de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 100.555,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 100.555,17 euros, IVA incluido, a favor de la empresa PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, S.L., por el servicio de protección y seguridad de los edificios dependientes de la Agencia para el Empleo de Madrid, durante el mes de junio de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 100.555,17 euros, IVA incluido, a favor de la empresa PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, S.L., (B-87222014), por el servicio de protección y seguridad de los edificios dependientes de la Agencia para el Empleo de Madrid, durante el mes de junio, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/027/241.00/227.01 "Seguridad", programa de gasto "Dirección y Gestión Administrativa. Agencia para el Empleo de Madrid", del vigente presupuesto del Organismo autónomo municipal Agencia para el Empleo de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Acordar el inicio del procedimiento de revisión de oficio por nulidad de la adjudicación de la venta de 18 promociones de vivienda protegida y otros inmuebles no vinculados a las mismas, realizada por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en el año 2013.

Según certificación emitida por la Vicesecretaria del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A, el citado Consejo de Administración, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de solicitar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la incoación del procedimiento para la revisión de oficio por nulidad de la adjudicación de la venta de 18 promociones de vivienda protegida y otros inmuebles no vinculados a las mismas, realizada por la EMVS en al año 2013.

La solicitud de incoación del procedimiento de revisión de oficio por nulidad tiene su base en las causas y argumentos recogidos en el informe emitido con fecha 31 de mayo de 2017 por la Directora de los Servicios Jurídicos de la EMVS. En él se pone de manifiesto que la venta se llevó a cabo prescindiendo de forma absoluta del procedimiento legalmente establecido, al no haber una tasación previa de los inmuebles, no existir informes de viabilidad económica y jurídica de la operación, ni pliegos comprensivos de las condiciones de venta, no haberse facilitado a los participantes los criterios de valoración de las ofertas, adjudicarse verbalmente el contrato a una empresa y después rectificar esta decisión, valorarse las ofertas de forma arbitraria, en base a unos criterios que no se habían anunciado, aceptarse al licitador seleccionado modificaciones en el precio de la compraventa y de los inmuebles objeto de la misma y no permitirse a uno de los participantes el examen del expediente tras la selección.

En definitiva, esta venta de inmuebles, si bien se rige en cuanto a sus efectos y extinción por el Derecho privado, no podemos olvidar que estamos ante actos administrativos en lo relativo a su preparación y adjudicación, por lo que todas las actuaciones previas a la adjudicación deberían haberse llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, y con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo por tanto el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas o conflictos relativos a la preparación y adjudicación, y el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a su nulidad como acto administrativo.



Por otra parte, también se argumenta en el citado informe que la falta de tasación de los inmuebles conllevó una falta de racionalidad económica de la operación, contribuyendo a que ésta se realizara por debajo del precio y con ello a un quebranto de las cuentas del Ayuntamiento de Madrid y a una descapitalización de empresa cuya finalidad es la de proveer vivienda para sectores desfavorecidos de población.

La operación de venta de viviendas por parte de la EMVS se enmarcaba dentro del Plan de Viabilidad de la citada empresa, que fue aprobado con fecha 20 de junio de 2013 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, constituida como Junta General de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 11 de sus Estatutos Sociales. En efecto, en el Plan de Viabilidad contiene entre sus medidas, en el punto 4.5 la enajenación de patrimonio de viviendas en alquiler. En concreto, recoge la enajenación de las 1.860 viviendas correspondientes a las 18 promociones, por las que se estima un ingreso de 112 millones de euros.

Así mismo, es de especial relevancia el art. 16 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, donde se configura a la Junta de Gobierno como órgano ejecutivo de dirección política y administrativa. En consonancia con ello, según el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la EMVS, la Sociedad, lleva a cabo sus funciones, de acuerdo con las directrices municipales y coordinadas por el Consejo de Administración.

Según Decreto de 13 de junio de 2015 de la Alcaldesa, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las competencias en materia de vivienda corresponden al Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a la que queda adscrita la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Por todo lo expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto, atendiendo la petición del Consejo de Administración de la EMVS, iniciar el procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por incurrir la adjudicación de la venta de 18 promociones de vivienda protegida y otros inmuebles no vinculados a las mismas, realizada por la EMVS en el año 2013, en el supuesto previsto en el artículo 41.1 d) de la citada norma, al haber sido llevada a cabo prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 j) de Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 127.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Acordar el inicio del procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la adjudicación de la venta de 18 promociones de vivienda protegida y otros inmuebles no vinculados a las mismas, realizada por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. en el año 2013, por incurrir en el supuesto previsto en el artículo 41.1 d) de la citada norma, al haber sido llevada a cabo prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.

Segundo.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

6.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Asociaciones "Plena Inclusión", para la gestión y ejecución del programa de realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los Distritos de Fuencarral-El Pardo, Barajas y San Blas-Canillejas, y autorizar y disponer el gasto de 588.133,89 euros que genera el mismo.

El artículo 22.2 c) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la concesión directa de subvenciones en aquellos casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social promueve la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones "Plena Inclusión" en el año 2017, para la gestión y ejecución del programa de realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los distritos de Fuencarral-El Pardo, Barajas y San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar la firma del convenio correspondiente y autorizar y disponer el gasto que conlleva el mismo, en base a lo dispuesto en los apartados 10º4.1 a) y 10º 4.4 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y de lo dispuesto en la directriz 7 I) de las vigentes Directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas mediante Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la formalización mediante la firma del correspondiente convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Asociaciones "Plena Inclusión", para la gestión y ejecución del programa de realización de acciones integradas para favorecer el



reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los distritos de Fuencarral-El Pardo, Barajas y San Blas-Canillejas.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de quinientos ochenta y ocho mil ciento treinta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (588.133,89 euros) para el desarrollo del citado convenio, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/037/232.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa Fondo de Reequilibrio Territorial, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

7.- Autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra incluyendo mantenimiento, del material deportivo para los centros deportivos municipales, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual de 618.938,22 euros como presupuesto del mismo, y ampliar el número de anualidades. Distrito de Arganzuela.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra incluyendo mantenimiento, del material deportivo para los centros deportivos municipales del Distrito de Arganzuela, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 4 años, a contar desde el 1 de enero de 2018, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 290.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, autorizar el gasto plurianual de 618.938,22 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo, y ampliar el número de anualidades.

Conforme a los artículos 9 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de suministro y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual, así como ampliar el número de anualidades, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra incluyendo mantenimiento, del material deportivo para los centros deportivos municipales del Distrito de Arganzuela, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 4 años, a contar desde el 1 de enero de 2018.



Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 618.938,22 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/202/342.01/208.00 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018, por un importe total de 141.840,00 euros.
Año 2019, por un importe total de 154.734,55 euros.
Año 2020, por un importe total de 154.734,55 euros.
Año 2021, por un importe total de 154.734,55 euros.
Año 2022, por un importe total de 12.894,57 euros.

Tercero.- Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente del citado contrato.

Cuarto.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 106.367,08 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 106.367,08 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios complementarios (mantenimiento) de los colegios, polideportivos y edificios adscritos al Distrito de Salamanca, durante el periodo comprendido del 1 al 17 de abril de 2017, los servicios complementarios (limpieza) de los colegios, polideportivos y edificios adscritos al Distrito de Salamanca, durante el periodo comprendido desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2017 y los servicios complementarios (conserjería e iluminación) de los edificios adscritos al Distrito de Salamanca, durante el periodo comprendido desde el 1 de abril al 30 de junio de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 106.367,08 euros, IVA incluido, a favor de IMESAPI, S.A., con NIF A 28010478, correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios complementarios (mantenimiento) de los colegios, polideportivos y edificios adscritos al Distrito de Salamanca, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 17 de abril de 2017, los servicios complementarios (limpieza) de los colegios, polideportivos y edificios adscritos al Distrito de Salamanca, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2017 y los servicios complementarios (conserjería e iluminación) de los edificios adscritos al Distrito de Salamanca durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017, ambos inclusive, con cargo al presupuesto vigente de 2017 con el siguiente desglose:

- 27.828,56 euros a la aplicación presupuestaria
001/204/G/323.01/227.99



- 1.488,46 euros a la aplicación presupuestaria
001/204/G/342.01/227.99
- 37.940,05 euros a la aplicación presupuestaria
001/204/G/933.02/227.99
- 39.110,01 euros a la aplicación presupuestaria
001/204/G/334.01/227.99.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 43.588,26 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 43.588,26 euros, IVA exento, correspondiente al Programa de Apoyo social en la búsqueda de alternativas habitacionales y mantenimiento de vivienda del Distrito de Fuencarral-El Pardo, prestados en el período del 9 de enero al 21 de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 43.588,26 euros, IVA exento, a favor de la ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID, con CIF G79075040, correspondiente al Programa de Apoyo social en la búsqueda de alternativas habitacionales y mantenimiento de vivienda del Distrito de Fuencarral-El Pardo, prestados en el período del 9 de enero al 21 de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G/208/231.06/227.99 "Integración comunitaria y emergencia social." "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 4.769,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 4.769,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Educación Social para el programa de Prevención y Reinserción en los barrios de Aravaca y Casa de Campo, durante el mes de junio de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.769,17 euros, IVA incluido, a favor de ARJE FORMACIÓN, S.L., con CIF: B19178961 correspondiente a la prestación del servicio de Educación Social para el programa de Prevención y Reinserción en los barrios de Aravaca y Casa de Campo del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.02/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 4.769,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 4.769,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Educación Social para el programa de Prevención y Reinserción en los barrios de Aravaca y Casa de Campo, durante el mes de julio de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.769,17 euros, IVA incluido, a favor de ARJE FORMACIÓN, S.L., con CIF: B19178961 correspondiente a la prestación del servicio de Educación Social para el programa de Prevención y Reinserción en los barrios de Aravaca y Casa de Campo del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.02/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 5.769,23 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.769,23 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de terapia ocupacional en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de junio de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.769,23 euros, IVA incluido, a favor de SANIVIDA, S.L., con CIF B-83649632, correspondiente a la prestación del servicio de terapia ocupacional en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.03/227.99.del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 5.769,23 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.769,23 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de terapia ocupacional en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de julio de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.769,23 euros, IVA incluido, a favor de SANIVIDA, con CIF B-83649632, correspondiente a la prestación del servicio de terapia ocupacional en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.03/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 7.151,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.151,58 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Animación sociocultural, actividades y otros talleres en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de junio de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.151,58 euros, IVA incluido, a favor de G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L., con CIF B-81468811, correspondiente a la prestación del servicio de Animación sociocultural, actividades y otros talleres en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.03/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar el gasto de 7.151,58 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.151,58 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Animación sociocultural, actividades y otros talleres en los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de julio de 2017. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.151,58 euros, IVA incluido, a favor de G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L., con CIF B-81468811, correspondiente a la prestación del servicio de Animación sociocultural, actividades y otros talleres en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Moncloa-Aravaca, durante el mes de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/231.03/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Convalidar el gasto de 26.533,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 26.533,04 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de Auxiliares de Información en los Edificios adscritos al Distrito de Carabanchel, durante el mes de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Carabanchel que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 26.533,04 euros, IVA incluido, a favor de CLECE, S.A., con CIF nº A80364243, correspondiente a la prestación del servicio de Auxiliares de Información en los Edificios adscritos al Distrito de Carabanchel, durante el mes de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/933.02/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 2.279.959,32 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los equipamientos adscritos al Distrito de Usera, con un plazo de duración de 24 meses desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2017, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el gasto plurianual de 2.279.959,32 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Usera con un plazo de duración de 24 meses desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.279.959,32 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes que se indican con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2017, por importe de 0,00 euros:

001/212/323.01/212.00, por importe de 0,00 euros

001/212/326.01/212.00, por importe de 0,00 euros

001/212/342.01/212.00, por importe de 0,00 euros

001/212/933.02/212.00, por importe de 0,00 euros



Año 2018, por importe de 1.139.979,66 euros

001/212/323.01/212.00, por importe de 522.756,08 euros

001/212/326.01/212.00, por importe de 19.392,55 euros

001/212/342.01/212.00, por importe de 364.418,16 euros

001/212/933.02/212.00, por importe de 233.412,87 euros

Año 2019, por importe de 1.139.979,66 euros

001/212/323.01/212.00, por importe de 522.756,08 euros

001/212/326.01/212.00, por importe de 19.392,55 euros

001/212/342.01/212.00, por importe de 364.418,16 euros

001/212/933.02/212.00, por importe de 233.412,87 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Convalidar el gasto de 2.739,81 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 2.739,81 euros (IVA incluido), correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, del 1 al 14 de junio, a favor de HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A., con CIF A78064300, con cargo al presupuesto vigente de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 2.739,81 euros (IVA incluido), correspondiente a los gastos derivados de la prestación del servicio de comedor y cafetería en los centros de mayores del Distrito de Usera, del 1 al 14 de junio, a favor de HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES, S.A., con CIF A78064300, con cargo al presupuesto vigente de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/212/231.03/227.99.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar el gasto de 8.070,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 8.070,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de apoyo e infraestructuras de las actividades de la Unidad de Actividades Culturales, del negociado de participación ciudadana y de la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.070,17 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil MILÁN ACÚSTICA, S.A., con CIF número A28733897, por la prestación del servicio de apoyo e infraestructuras de las actividades de la Unidad de Actividades Culturales, del negociado de participación ciudadana y de la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001//213/334.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los polideportivos y centros culturales, y el gasto plurianual de 676.072,56 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moratalaz.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los polideportivos y centros culturales del Distrito de Moratalaz (2 Lotes), para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, y el 30 de octubre de 2019, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el gasto plurianual de 676.072,56 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los polideportivos y centros culturales del Distrito de Moratalaz (2 Lotes), para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, y el 30 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 676.072,56 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2017

Lote 1

001/214/933.02/227.01 por importe de 447,68 euros

001/214/342.01/227.01 por importe de 230,46 euros

Lote 2

001/214/342.01/227.01 por importe de 12.381,97 euros

Año 2018

Lote 1

001/214/933.02/227.01 por importe de 3.640,62 euros

001/214/342.01/227.01 por importe de 88.063,15 euros

Lote 2

001/214/342.01/227.01 por importe de 249.611,95 euros

Año 2019

Lote 1

001/214/933.02/227.01 por importe de 3.323,82 euros

001/214/342.01/227.01 por importe de 85.566,60 euros

Lote 2

001/214/342.01/227.01 por importe de 232.806,31 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Convalidar el gasto de 1.956,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moratalaz.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 1.956,57 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de seguridad en el mes de mayo de 2017 en el CDM MORATALAZ.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 1.956,57 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil ARIETE SEGURIDAD, S.A., (CIF ES A81349474) correspondiente a la prestación del servicio de seguridad en el mes de mayo de 2017 en el CDM MORATALAZ, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/342.01/227.01 del vigente presupuesto de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Convalidar el gasto de 49.890,08 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 49.890,08 euros, IVA incluido, correspondiente al Servicio de Centro Integrado de Menores de la Elipa Distrito de Ciudad Lineal.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público - Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 49.890,08 euros, IVA incluido, a favor de Arjé Formación, S.L.U., con CIF ESP2807900B, correspondiente al Servicio de Centro Integrado de Menores de la Elipa, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/215/23200/22799 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el contrato de servicios de dinamización en Centros Municipales de Mayores, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 903.701,26 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de Dinamización en Centros Municipales de Mayores del Distrito de Hortaleza, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 903.701,26 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Hortaleza, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de Dinamización en Centros Municipales de Mayores del Distrito de Hortaleza, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 903.701,26 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/231.03/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018, por importe total de 414.196,41 euros
Año 2019, por importe total de 451.850,63 euros
Año 2020, por importe total de 37.654,22 euros



Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Convalidar el gasto de 71.070,40 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 71.070,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del programa Atención continuada a la infancia , adolescencia y familia en el Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 31 de mayo de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 71.040,40 euros, a favor de SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES, S.A., CIF A80887011 correspondiente al programa "Atención continuada a la infancia, adolescencia y familia en el Distrito de Villaverde durante el periodo del 1 de marzo al 31 de mayo de 2017, con cargo al presupuesto vigente de 2017, aplicación presupuestaria 001/2017/231.02/227.99 FAMILIA E INFANCIA-Otros trabajos realizados por otras Emp. y Pro.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Convalidar el gasto de 129.409,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 129.409,50 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de protección y seguridad de los edificios adscritos al Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 129.409,50 euros, IVA incluido, a favor de SERVISE, S.A., con CIF A-78493137, correspondiente a la prestación del servicio de protección y seguridad de los edificios adscritos al Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2017, ambos inclusive, con cargo al presupuesto vigente de 2017 con el siguiente desglose:

- 46.856,04 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/342.01/227.01 Instalaciones Deportivas. Seguridad
- 82.553,46 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/933.02/227.01 Edificios. Seguridad.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Convalidar el gasto de 2.741,52 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 2.741,52 euros, exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de taller sociolaboral y de nivelación cultural dirigido a familias y/o personas con escasez de habilidades sociopersonales del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de junio de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.741,52 euros, exento de IVA, a favor de Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF G81113573, correspondiente a la prestación del servicio de taller sociolaboral y de nivelación cultural dirigido a familias y/o personas con escasez de habilidades sociopersonales del Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.02/227.99 del presupuesto vigente de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Convalidar el gasto de 774,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 774,43 euros IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del Distrito de Vicálvaro (Taller de Informática), durante el mes de abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 774,43 euros, IVA incluido, a favor de SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES, S.A., con CIF A80887011 (SPS), correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro (Taller de Informática), en el mes de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria: 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Convalidar el gasto de 774,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 774,43 euros IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del Distrito de Vicálvaro (Taller de Informática), durante el mes de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 774,43 euros, IVA incluido, a favor de SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES, S.A., con CIF A80887011, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro (Taller de Informática), en el mes de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria: 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Convalidar el gasto de 1.597,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 1.597,98 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del distrito de Vicálvaro durante el mes de marzo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.597,98 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con CIF B80232572, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del Distrito de Vicálvaro, en el mes de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria: 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", por importe de 1.597,98 euros, del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Convalidar el gasto de 3.300,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 3.300,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del distrito de Vicálvaro durante el mes de abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.300,00 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con CIF B80232572, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del Distrito de Vicálvaro, en el mes de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria: 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", por importe de 3.300 euros, del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Convalidar el gasto de 3.300,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 3.300,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del Distrito de Vicálvaro durante el mes de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.300,00 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con CIF B80232572, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del Distrito de Vicálvaro, en el mes de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Convalidar el gasto de 7.998,33 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.998,33 euros exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro durante el mes de abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.998,33 euros, exento de IVA, a favor de ASOCIACION EDES, con CIF G80633993, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro, en el mes de abril de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Convalidar el gasto de 7.998,33 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.998,33 euros exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro durante el mes de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.998,33 euros, exento de IVA, a favor de ASOCIACION EDES, con CIF G80633993, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro, en el mes de mayo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Convalidar el gasto de 7.998,33 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.998,33 euros, exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro durante el mes de junio de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.998,33 euros, exento de IVA, a favor de ASOCIACION EDES, con CIF G80633993, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro, en el mes de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Convalidar el gasto de 43.890,92 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 43.890,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios y polideportivos adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de abril de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 43.890,92 euros, IVA incluido, a favor de MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A., con CIF A76110915, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios y polideportivos adscritos al Distrito de Vicálvaro, en el mes de abril de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/219/933.02/227.01 "Edificios / Seguridad", por importe de 39.218,63 euros, y 001/219/342.01/227.01 "Instalaciones Deportivas / Seguridad", por importe de 4.672,29 euros, del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Convalidar el gasto de 43.890,92 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 43.890,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios y polideportivos adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de mayo de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 43.890,92 euros, IVA incluido, a favor de MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A., con CIF A76110915, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios y polideportivos adscritos al Distrito de Vicálvaro, en el mes de mayo de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/219/933.02/227.01 "Edificios / Seguridad", por importe de 39.218,63 euros, y 001/219/342.01/227.01 "Instalaciones Deportivas / Seguridad", por importe de 4.672,29 euros, del vigente presupuesto municipal de 2017".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Convalidar el gasto de 1.413,27 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Barajas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 1.413,27 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de los servicios de seguridad de los edificios adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido del 1 al 5 de enero de 2017 ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.413,27.-euros, IVA incluido, a favor de VISEGUR, S.A., con CIF nº A78051984, correspondiente a la prestación de los servicios de seguridad de los edificios adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido del 1 al 5 de enero de 2017 ambos inclusive, con cargo al presupuesto vigente de 2017 con el siguiente desglose:

- 1.413,27 euros a la aplicación presupuestaria 001/221/933.02/227.01.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Convalidar el gasto de 135.000,48 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Barajas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 135.000,48 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios de limpieza de los edificios adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido del 1 al 23 de enero de 2017 ambos inclusive; de los servicios complementarios (mantenimiento) de los edificios adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de marzo de 2017 ambos inclusive; y del servicio de atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de marzo de 2017, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas, que eleva Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 135.000,48.-euros, IVA incluido, a favor de CLECE, S.A., con NIF nº A80364243, correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios de limpieza de los edificios adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido del 1 al 23 de enero de 2017 ambos inclusive; de los servicios complementarios (mantenimiento) de los edificios adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de marzo de 2017 ambos inclusive; y del servicio de atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Barajas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de marzo de 2017, ambos inclusive, con cargo al presupuesto vigente de 2017 con el siguiente desglose:

- 27.831,06 euros a la aplicación presupuestaria 001/221/323.01/212.00
- 14.845,96 euros a la aplicación presupuestaria 001/221/323.01/227.00
- 16.446,52 euros a la aplicación presupuestaria 001/221/342.01/212.00



- 58,84 euros a la aplicación presupuestaria 001/221/342.01/227.00
- 2.240,62 euros a la aplicación presupuestaria 001/221/342.01/227.99
- 16.031,87 euros a la aplicación presupuestaria 001/221/933.02/212.00
- 18.327,62 euros a la aplicación presupuestaria 001/221/933.02/227.00
- 39.217,99 euros a la aplicación presupuestaria 001/221/933.02/227.99.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural en los Centros Municipales de Mayores, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 521.378,26 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Latina.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de Animación sociocultural en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses a contar desde el 1 de enero de 2018, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el gasto plurianual de 521.378,26 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Latina que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de Animación sociocultural en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Latina, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses a contar desde el 1 de enero de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 521.378,26 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.03/227.99 "Personas mayores" o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018 por importe de 238.965,04 euros
Año 2019 por importe de 260.689,13 euros
Año 2020 por importe de 21.724,09 euros



Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Autorizar el contrato de servicios de organización y desarrollo del programa de animación sociocultural, talleres, prevención de la dependencia y apoyo psicosocial en los Centros Municipales de Mayores, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 651.446,00 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Carabanchel.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de organización y desarrollo del programa de animación sociocultural, talleres, prevención de la dependencia y apoyo psicosocial en los centros municipales de mayores del Distrito de Carabanchel, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses desde la formalización del contrato, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 651.446,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Carabanchel que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de organización y desarrollo del programa de animación sociocultural, talleres, prevención de la dependencia y apoyo psicosocial en los centros municipales de mayores del Distrito de Carabanchel, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses desde la formalización del contrato, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 651.446,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/23103/22799 del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2018 por importe de 301.783,30 euros

Año 2019 por importe de 325.723,00 euros

Año 2020 por importe de 23.939,70 euros

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

41.- Autorizar y disponer el gasto de 8.330.599,51 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 8.330.599,51 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 8.330.599,51 euros destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/745.08 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del Acuerdo Marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.003.096,27 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa Ferrovial Agromán, S.A., para el proyecto de actuaciones previas y subsanación de patologías estructurales puntuales en el antiguo Mercado de frutas y verduras de Legazpi, Distrito de Arganzuela, con un plazo de ejecución de 6 meses a partir del día siguiente de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, siendo la fecha prevista de inicio el 18 de septiembre de 2017, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.003.096,27 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa Ferrovial Agromán, S.A., para el proyecto de actuaciones previas y subsanación de patologías estructurales puntuales en el antiguo Mercado de frutas y verduras de Legazpi, Distrito de Arganzuela, con un plazo de ejecución de 6 meses a partir del día siguiente de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, siendo la fecha prevista de inicio el 18 de septiembre de 2017.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.003.096,27 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:



- 996.751,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.006.344,43 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

43.- Designar un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid-Capital.

El artículo 14 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, dispone en su apartado 2, que el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid-Capital, estará presidido por el Alcalde de Madrid.

Por su parte, el apartado 5.c) del mismo artículo señala que al Ayuntamiento de Madrid corresponde, además, la designación de tres representantes.

Por Decreto de 22 de septiembre de 2015 de la Alcaldesa se delegó la Presidencia de dicho Consejo y se designaron vocales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid-Capital.

Como consecuencia de la jubilación de la Subdirectora General de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria Madrid, resulta necesario proceder a la designación de nuevo representante en el citado Consejo Territorial.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, de acuerdo con la designación de representante efectuada por la Agencia Tributaria Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid, como vocal titular del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid-Capital, a Julia Gil Segade, Subdirectora General de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria Madrid, en sustitución de María Covadonga Ortiz Peña.



Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

44.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

Por la Dirección General de Patrimonio del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se ha tramitado, con la referencia 145/2004/16056, expediente para la extinción del contrato de arrendamiento y recuperación posesoria del local izquierdo, sito en la calle , número . Dicho expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 29/94, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos limita a dos el número de subrogaciones que se pueden producir respecto del contrato de arrendamiento, manteniéndose en este caso la relación arrendaticia por un máximo de veinte años desde la entrada en vigor de la Ley.

Por su parte, el artículo 17.1, párrafos e) e i), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid atribuye a la Junta de Gobierno las competencias de gestión en materia de patrimonio, así como el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercer las acciones judiciales civiles para la extinción del contrato de arrendamiento y recuperación posesoria del local izquierdo de la calle número de Madrid, propiedad del Ayuntamiento de Madrid, arrendado a

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

45.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y Samur, mediante tramitación anticipada del expediente.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 8 de febrero de 2018, y con un valor estimado 11.237.913,22 euros, IVA excluido.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 6, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el Acuerdo Marco, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de Octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 8 de febrero de 2018, y con un valor estimado de 11.237.913,22 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

46.- Convalidar el gasto de 13.915,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 13.915,00 euros, IVA incluido, por el suministro de fecha 23 de junio de 2017, de 460 cruces conmemorativas, que se entregan a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal que cumplen veinticinco años de servicio en el citado Cuerpo.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 13.915,00 euros, IVA incluido, a favor de JOAQUIN SAZ, S.A., con CIF A-28990042, por el suministro de fecha 23 de junio de 2017, de 460 cruces conmemorativas, que se entregan a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal que cumplen veinticinco años de servicio en el citado Cuerpo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/132.01/221.99 "Otros suministros" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

47.- Convalidar el gasto de 32.952,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 32.952,10 euros, IVA incluido, por el servicio de reprografía y tratamiento documental en el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) prestado desde el 14 de marzo hasta el 30 de junio de 2017, ambos incluidos.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 32.952,10 euros, IVA incluido, a favor de XEROX ESPAÑA, S.A.U., con CIF A28208601, por el servicio de reprografía y tratamiento documental en el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) prestado desde el 14 de marzo hasta el 30 de junio de 2017, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/130.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

48.- Convalidar el gasto de 26.238,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 26.238,10 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aparatos de electromedicina pertenecientes al Servicio SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 3 de mayo y el 30 de junio de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 26.238,10 euros, IVA incluido, a favor de IBÉRICA DE MANTENIMIENTO, S.A., con CIF A-50158997, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aparatos de electromedicina pertenecientes al Servicio SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 3 de mayo y el 30 de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/135.10/213.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje", por importe de 26.238,10 euros del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

49.- Convalidar el gasto de 14.973,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 14.973,75 euros, IVA incluido, por el suministro de cartuchos de munición semiblandada para el arma reglamentaria de uso de la Policía Municipal, durante el mes de junio de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 14.973,75 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ARDESA, S.A., con CIF A-48119622, por el suministro de cartuchos de munición semiblandada para el arma reglamentaria de uso de la Policía Municipal, durante el mes de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/132.01/221.99 "Otros suministros" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

50.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, se regulan los premios y recompensas con los que podrán ser distinguidos los miembros de la Policía Municipal.

Concretamente, en su artículo 77.3 a) se establece que los miembros de la Policía Municipal podrán ser distinguidos mediante Felicitación Personal Pública, cuyo objeto es, según se recoge en su artículo 78.1, premiar las actuaciones del personal de la Policía Municipal que destaca notoriamente en el cumplimiento del servicio, así como aquellas actuaciones que comporten riesgos o se consideren meritorias por la eficacia de los resultados obtenidos.

El órgano competente para otorgar la Felicitación Personal Pública es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta razonada del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77.4 del vigente Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta razonada del Servicio, de 8 de agosto de 2017, suscrita por el Inspector Jefe del Cuerpo con la conformidad de la Dirección General de Policía Municipal y de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Conceder la Felicitación Personal Pública a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se relacionan a continuación, en reconocimiento a sus actuaciones:

1. Cabo D. , con DNI
2. Cabo D. , con DNI
3. Cabo D. , con DNI
4. Policía D. , con DNI
5. Policía D. , con DNI
6. Policía D. , con DNI

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

51.- Autorizar el contrato de servicios de desratización y desinsectación del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.807.891,39 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de desratización y desinsectación del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.807.891,39 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de tres años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de desratización y desinsectación del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de tres años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.807.891,39 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/311.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Salubridad pública", o equivalente, del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
Año 2018:	1.163.522,37 euros
Año 2019:	1.269.297,13 euros
Año 2020:	1.269.297,13 euros
Año 2021:	105.774,76 euros



Tercero.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

52.- Autorizar el contrato de suministro de reactivos químicos, material de vidrio y volumétrico, material fungible y medios auxiliares de laboratorio, para los laboratorios de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.004.533,78 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de reactivos químicos, material de vidrio y volumétrico, material fungible y medios auxiliares de laboratorio, para los laboratorios de Madrid Salud (26 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.004.533,78 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de suministro de reactivos químicos, material de vidrio y volumétrico, material fungible y medios auxiliares de laboratorio, para los laboratorios de Madrid Salud (26 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de tres años, y fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.004.533,78 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/311.01/221.99 "Otros suministros" del Programa "Salubridad Pública", o equivalente, del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
Año 2018:	1.001.511,26 euros
Año 2019:	1.001.511,26 euros
Año 2020:	1.001.511,26 euros



Tercero.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

53.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza, jardinería y cristalería de los centros adscritos a Madrid Salud con reserva de al menos el 10% de la subcontratación a favor de centros especiales de empleo, (disposición adicional 5ª TRLCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.808.132,72 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza, jardinería y cristalería de los centros adscritos a Madrid Salud (con reserva de al menos el 10% de la subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo, Disposición Adicional 5ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.808.132,72 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza, jardinería y cristalería de los centros adscritos a Madrid Salud (con reserva de al menos el 10% de la subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo, - D.A. 5ª TRLCSP-, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.808.132,72 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/311.00/227.00 "Limpieza y aseo" del Programa "Dirección y gestión administrativa", o equivalente, del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
Año 2018:	1.745.394,16 euros
Año 2019:	1.904.066,36 euros
Año 2020:	158.672,20 euros

Tercero.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

54.- Autorizar el contrato de servicios para el concierto de 34 plazas en recursos convivenciales (pisos de apoyo al tratamiento y a la reinserción) para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.077.057,98 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el concierto de 34 plazas en recursos convivenciales (pisos de apoyo al tratamiento y a la reinserción) para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.077.057,98 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de tres años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para el concierto de 34 plazas en recursos convivenciales (pisos de apoyo al tratamiento y a la reinserción) para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de tres años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.077.057,98 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/231.05/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Atención Convivencial a personas con Adicciones", o equivalente, del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
Año 2018:	937.716,56 euros
Año 2019:	1.024.750,15 euros
Año 2020:	1.027.557,68 euros
Año 2021:	87.033,59 euros

Tercero.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

55.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid suscribió el 22 de octubre de 2012 un contrato privado con la entidad Crucea Rosie Romania, Filíala Sibiu (CRUCEA), para desarrollar el proyecto VOSES de transferencia de innovación, subvencionado por la Comisión Europea.

El incumplimiento por parte de CRUCEA de la obligación de aportar documentación justificativa de la subvención recibida, ha causado un perjuicio patrimonial al Ayuntamiento de Madrid por un importe de 5.513,62 euros, que éste ha tenido que abonar al SEPIE, Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes encargado de gestionar los fondos europeos destinados a este tipo de proyectos.

La Dirección General de Participación Ciudadana ha emitido informe en el que se pone de manifiesto tanto la actuación negligente por parte de CRUCEA, causante del quebranto patrimonial al Ayuntamiento de Madrid, como las infructuosas gestiones realizadas en vía administrativa para reclamar el abono de los daños a esta Entidad.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por ésta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer acción civil de reclamación de cantidad, por daños patrimoniales causados al Ayuntamiento de Madrid, derivados del incumplimiento de contrato.

El órgano competente para la adopción del Acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la citada Ley, corresponde la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Madrid a los Letrados del propio Ayuntamiento, integrados en la Asesoría Jurídica.



En su virtud, a la vista de la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la entidad Crucea Rosie Romania, Filíala Sibiu (CRUCEA), para reclamar la cantidad de 5.513,62 euros, más los intereses legales devengados desde el momento del pago realizado por el Ayuntamiento de Madrid en fecha de 22 de octubre de 2015.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

56.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Puerto de Santa María número 15, promovido por Caser Residencial, S.A.U. Distrito de Hortaleza.

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por la parcela sita en la calle de Puerto de Santa María, número 15, clasificada como suelo urbano, incluida en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado 16.17 "Portugalete III", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 5, grado 3º. El uso cualificado es el residencial, en tipología de edificación aislada en bloque abierto, estando implantado en la parcela el uso dotacional equipamiento categoría bienestar social, con nivel de equipamiento privado, la residencia de la Tercera Edad "Caser Arturo Soria".

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, ni pertenece al Área de Planeamiento Especifico del Centro Histórico 00.01.

El Estudio de Detalle tiene por objeto el incremento de la ocupación en planta y un aumento de la superficie edificada hasta llegar al 20 % de la superficie existente del edificio basándose en los artículos 7.7.5 y 7.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

Consta informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por razones de legalidad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que los referidos preceptos no resultan aquí de aplicación al haberse construido el edificio, sobre el cual se quiere actuar, al amparo de una licencia de nueva planta concedida por resolución de 19 de mayo de 2000, del Gerente Municipal de Urbanismo, conforme al vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Estudio de Detalle para la ampliación de la Residencia de la Tercera Edad "Caser Arturo Soria" sita en la calle de Puerto de Santa María número 15, en el Distrito de Hortaleza, promovido por Caser Residencial S.A.U., por los motivos indicados en el informe técnico- jurídico de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación emitido el 18 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

57.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en el paseo de la Habana número 187 J, promovido por particular. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por la parcela sita en el paseo de la Habana número 187 J, clasificada como suelo urbano común en el Plan General de Ordenación Urbana, regulada por la Norma Zonal 8, grado 4º. Su uso cualificado es el residencial. El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, ni pertenece al Área de Planeamiento Especifico del Centro Histórico 00.01.

El objeto del Estudio de Detalle es determinar la situación de planta baja de la finca, tal y como se recoge en la licencia de nueva planta concedida por resolución de 29 de enero de 1987, del Gerente Municipal de Urbanismo.

Consta informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por innecesariedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que en aplicación de los artículos 6.3.5 y 6.6.18 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, la planta baja del edificio existente en esta parcela es la que se identificó como tal en la licencia de construcción de 1987, haciendo innecesaria la tramitación del Estudio de Detalle.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, por innecesariedad, el Estudio de Detalle para la parcela sita en el paseo de la Habana, número 187 J, en el Distrito de Chamartín, promovido por particular, por los motivos indicados en el informe técnico – jurídico de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación emitido el 18 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

58.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de redes públicas en el Área de Ordenación Especial 00.08 "Parque Olímpico-Sector Oeste". Distrito de San Blas-Canillejas.

El ámbito del Plan Especial de mejora de redes públicas es el Área de Ordenación Especial 00.08 "Parque Olímpico-Sector Oeste", Distrito de San Blas-Canillejas.

El Plan Especial de mejora de redes públicas tiene un triple objeto:

1.- La concreción técnica de la solución de accesos establecida por el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Madrid de 16 de noviembre de 2016 contenido en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa al Área de Ordenación Especial 00.08 "Parque Olímpico-Sector Oeste" y al Área de Planeamiento Específico 20.14 "Estadio de la Peineta", aprobada definitivamente el 30 de diciembre de 2016.

2.- La concreción técnica de una parcela de 2.000 m² de uso dotacional de infraestructura eléctrica para la instalación de una futura subestación eléctrica.

3.- La modificación de la delimitación de algunas de las parcelas del ámbito como consecuencia de los ajustes establecidos en los instrumentos de ejecución aprobados y aquellos de detalle que, desde la aprobación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa al Área de Ordenación Especial 00.08 "Parque Olímpico-Sector Oeste" y al Área de Planeamiento Específico 20.14 "Estadio de la Peineta", se ha considerado que contribuyen a mejorar la ordenación establecida.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la aprobación inicial del presente Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de redes públicas en el Área de Ordenación Especial 00.08 "Parque Olímpico-Sector Oeste", Distrito de San Blas-Canillejas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente, al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

59.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas". Distrito de Villa de Vallecas.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid delimita el ámbito del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas", a gestionar por el sistema de compensación. El 18 de febrero de 2000 la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid aprobó la constitución de la Junta de Compensación del ámbito.

El presente expediente tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación del ámbito de referencia, que se aprobó definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 1 de octubre de 1999, modificados por acuerdo del mismo órgano de 23 de mayo de 2002.

Obra en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se señala que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, proponiendo la aprobación inicial con sometimiento a información pública de la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 21 de los Estatutos y de la Base séptima de actuación de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas", conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha entidad el 16 de marzo de 2015.

Segundo.- Someter dicha modificación al trámite ordinario de información pública durante un plazo de veinte días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad



de Madrid” y se notificará individualmente a todos los propietarios y titulares de derechos afectos a tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto. Durante el periodo de información pública, los propietarios y demás afectados podrán formular las alegaciones que a sus derechos convengan.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

60.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 03.05 "Valderribas-Pajaritos". Distrito de Retiro.

El 8 de junio de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 03.05 "Valderribas-Pajaritos". Distrito de Retiro.

Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta de Compensación previstos en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se formalizó su constitución en escritura pública el 10 de julio de 2017.

Dicha escritura cumple con los requisitos previstos en el artículo 163.4 del citado Reglamento, al incorporar la identificación de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito, las fincas de las que son titulares con descripción de las mismas e indicación de datos registrales, la designación de las personas que ocupan los cargos del Consejo Rector, y de los órganos unipersonales y el Acuerdo de constitución.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se señala que la documentación aportada cumple con la legalidad urbanística aplicable, proponiendo la aprobación de la constitución de la mencionada Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 03.05 "Valderribas-Pajaritos", formalizada mediante escritura pública otorgada el 10 de julio de 2017 ante el Notario de Madrid, don , con el número mil seiscientos ochenta y uno de su protocolo.



Segundo.- Elevar el presente Acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura pública de constitución, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid para su inscripción, de conformidad con el artículo 163.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

Tercero.- Instar a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 03.05 "Valderribas-Pajaritos", para que solicite de los Registros de la Propiedad en los que constan inscritas las fincas incluidas en el ámbito, la extensión de una nota marginal de afección al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación para cada una de las fincas afectadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y el artículo 5 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

61.- Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Suelo Urbano Común (Área de Reparto AUC 16.01) entre las calles Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza y la determinación del sistema de ejecución por cooperación. Distrito de Hortaleza.

El ámbito del presente Acuerdo comprende una superficie de 41.871,75 m² de los cuales 14.487,62 m² son de titularidad del Ministerio de Defensa y 27.161,77 m² son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente la delimitación de la unidad de ejecución del suelo urbano común (Área de Reparto AUC 16.01) entre las calles Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza y la determinación del sistema de ejecución por cooperación, en atención a la estimación de las alegaciones presentadas por el Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó el 9 de febrero de 2017 la aprobación inicial de la delimitación de Unidad de Ejecución de referencia, y la definición del régimen de ejecución del planeamiento mediante la formalización de un convenio urbanístico, con apertura de un periodo de información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el diario "ABC" del día 16 de mayo de 2017 y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 92 de 19 de abril de 2017.

Durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación que ha sido resuelta en los términos que figuran en el expediente.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo estimar la alegación presentada y establecer como sistema de actuación el sistema de ejecución pública del planeamiento mediante cooperación, de acuerdo con el artículo 101.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, toda vez que la aplicación de tal sistema no contradice lo previsto en el planeamiento urbanístico, que no establecía sistema de ejecución; debe considerarse que se trata de una actuación urbanística en la que no resulta precisa la ejecución de obras de urbanización ni la realización de cesiones obligatorias a favor de la Administración actuante y cuya reparcelación no tiene efectos redistributivos de beneficios y cargas sino únicamente de reconfiguración de las fincas existentes y los únicos sujetos intervinientes son el Ayuntamiento de Madrid y el Ministerio de Defensa-INVIED asumiendo el segundo, de forma expresa y manifiesta bajo la supervisión del primero, la necesaria



redacción del correspondiente Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución, reconociendo disponer de capacitación técnica y profesional suficiente y necesaria para la formulación de dicho proyecto, así como la asunción de cualesquiera gastos derivados de su redacción, publicación e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, el proyecto de delimitación de la unidad de ejecución para los terrenos de suelo urbano común (Área de Reparto AUC 16.01) comprendidos entre las calles Trinquete, Velacho Bajo, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza, del Distrito de Hortaleza, en los términos que establece el informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de fecha 28 de julio de 2017.

Segundo.- Estimar las alegaciones formuladas por el Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa dentro del período de información pública.

Tercero.- Establecer como sistema de actuación el sistema de ejecución pública del planeamiento mediante cooperación, de acuerdo con el artículo 101.3 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" según se establece en el artículo 100.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

62.- Autorizar el contrato de servicios de trabajos de topografía para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y el gasto plurianual de 1.899.700,00 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de "trabajos de topografía para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible", y el gasto plurianual de 1.899.700,00 euros, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, y con un plazo de ejecución de 26 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2017, conforme a los artículos 10, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de 29 de octubre de 2015.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de trabajos de topografía para el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, a celebrar por procedimiento abierto con un plazo de ejecución de 26 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.899.700,00 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2017	381.150,00 euros
2018	961.950,00 euros
2019	556.600,00 euros
TOTAL	1.899.700,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

63.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2018 del convenio suscrito con la Comunidad de Madrid e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para el desmontaje de líneas aéreas de alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie.

El presente Acuerdo tiene por objeto elevar el porcentaje hasta el 136,64% del gasto correspondiente a la anualidad 2018 del convenio para la ejecución de los compromisos contraídos por la Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para el desmontaje de líneas aéreas de alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie propiedad de esta última.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente, el 70%; en el segundo, el 60%, y en el tercero y cuarto, el 50%, si bien permite que por el órgano competente puedan elevarse dichos porcentajes.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la elevación de porcentajes, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 136,64% el porcentaje de gastos imputado a la anualidad 2018 del convenio para la ejecución de los compromisos contraídos por la Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para el desmontaje de líneas aéreas de alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie propiedad de esta última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

64.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, en su Sentencia núm. 1035/2017, de 13 de junio, en el recurso de casación núm. 1950/2015, contra la núm. 252, de 1 de abril de 2015, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso núm. 1782/2012, ha fallado no haber lugar al recurso de casación interpuesto por los demandantes, confirmando así la Sentencia núm. 252 que declaró la nulidad de los artículos 8.1º y 7º, 11.1º, 2º y 8º y 14.1º, 3º y 5º de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2012.

No obstante, la citada sentencia estima parcialmente el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, también bajo el número de procedimiento 1950/2015, contra la citada sentencia núm. 252 del TSJM, revocando la misma en lo relativo a la declaración de nulidad del artículo 8.3 de la normativa.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS fundamenta su decisión en la correcta interpretación de la sentencia recurrida que declara la nulidad de los artículos 8.1º, 11.1º y 2º, y 14.1º y 3º, en cuanto al régimen diferenciador impuesto en las limitaciones por razón acústica entre actividades desarrolladas en edificios residenciales y las actividades desarrolladas en edificios de uso exclusivo no residencial, al considerar que dicha distinción no está justificada e infringe el principio de igualdad de trato (art. 14 CE).

Ello no supone, por tanto, que los citados preceptos sean declarados nulos en cuanto a su contenido limitativo, sino únicamente respecto a la diferenciación que, a modo de excepción, se establece respecto de las actividades desarrolladas en edificios de uso exclusivo no residencial.

Sin embargo, si bien la fundamentación jurídica de la Sentencia núm. 252, de 1 de abril de 2015, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, define de forma manifiesta que la nulidad se produce por dicho trato discriminatorio, lo cierto es que el fallo declara la nulidad de la totalidad de los preceptos señalados, sin realizar criterio interpretativo alguno. Es por



ello que, con el fin de aclarar el alcance de la declaración de nulidad efectuada y compaginarla con la debida protección de la salud de los ciudadanos mediante la protección contra la contaminación acústica, en los términos de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, conviene modificar en tal sentido la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro.

Mediante esta modificación se da nueva redacción de los artículos 8.1º, 11.1º y 2º, y 14.1º, suprimiendo las excepciones del régimen de limitaciones que de acuerdo con la sentencia no son conformes a derecho.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 27 de julio de 2017, aprobó el proyecto inicial de modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro y acordó la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que tuvo lugar el 31 de julio de 2017, finalizando el mismo el pasado 30 de agosto, durante el cual los interesados han podido examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones recibidas, el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha elaborado la memoria que concluye con la resolución de las mismas de acuerdo con los fundamentos de derecho que en aquella se indican.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 14 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al Proyecto inicial de modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro, en los términos expuestos en la memoria que se acompaña al expediente.

Segundo.- Aprobar el Proyecto definitivo de modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro, en los términos que figuran en el Anexo que se incorpora al presente Acuerdo.



Tercero.- Remitir al Pleno el Proyecto definitivo de modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro, acompañado de las alegaciones recibidas al Proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Movilidad, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, adopte el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Aprobar la modificación de la Normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito de Centro, que se inserta a continuación del presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

65.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de julio de 2017 y proponer la designación, por el procedimiento de cooptación, del Ayuntamiento de Madrid como Consejero del "Canal Isabel II Gestión, S.A".

El Acuerdo tiene por objeto proponer la designación del Ayuntamiento de Madrid como Consejero de la Sociedad Canal de Isabel II Gestión S.A., mediante el procedimiento de cooptación, así como designar a Rita Maestre Fernández como representante del Ayuntamiento de Madrid en su calidad de Consejero de dicha Sociedad.

El Convenio suscrito el 4 de mayo de 2011 entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Madrid, relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Madrid al futuro Modelo de Gestión del Canal de Isabel II recogía en sus Estipulaciones Segunda y Tercera, la participación del Ayuntamiento de Madrid en el Capital y acciones de dicha Sociedad.

En su virtud, el 14 de diciembre de 2012 se procedió a formalizar el Acta de Entrega de Acciones del Canal de Isabel II Gestión, S.A., al Ayuntamiento de Madrid.

Por ello, como accionista de la referida Sociedad Mercantil por Acuerdo de 30 de junio de 2017, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombró a Rita Maestre Fernández, titular del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas del "Canal de Isabel II Gestión, S.A".

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de julio de 2017, se propuso el nombramiento de Rita Maestre Fernández, como Consejera de Canal de Isabel II Gestión, S.A. en sustitución de José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco para que por la Junta General de dicha entidad, se procediese a su nombramiento.

Por otra parte, José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco, de acuerdo con la propuesta efectuada por este Ayuntamiento de Madrid el 24 de julio de 2015, fue nombrado por la Junta General como Consejero de la referida Sociedad Mercantil, habiendo renunciado a dicho cargo con fecha 31 de julio de 2017.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 212 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 16 de los Estatutos Sociales de "Canal de Isabel II



Gestión, S.A." y en el artículo 244 del citado Texto Refundido, si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes sin que existieran suplentes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera junta general.

En consecuencia, dado que la propuesta de nombramiento de José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco, no preveía la designación de suplente, se hace necesario que dicha vacante, en tanto no se reúna la siguiente Junta General de la Sociedad, sea cubierta en la forma prevista por los artículos antes citados.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de julio de 2017 por el que se proponía a la Junta General de Accionistas del Canal de Isabel II Gestión, S.A., el nombramiento como Consejera de Rita Maestre Fernández, titular del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, como Consejera en sustitución de José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

Segundo.- Proponer la designación del Ayuntamiento de Madrid como Consejero de la Sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A., mediante el procedimiento de cooptación.

Tercero.- Designar a Rita Maestre Fernández, titular del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, como representante del Ayuntamiento de Madrid en su calidad de Consejero de dicha Sociedad.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

66.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación y reparación de la biblioteca municipal José Saramago y el gasto plurianual de 1.723.698,64 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de rehabilitación y reparación de la Biblioteca municipal José Saramago y el gasto plurianual de 1.723.698,64 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras y se tramita mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El plazo de ejecución es de doce meses, con fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización de competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de rehabilitación y reparación de la Biblioteca municipal José Saramago, con un plazo de ejecución de doce meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.723.698,64 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/632.00 del vigente presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2017	94.487,38 euros
2018	1.629.211,26 euros."

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

67.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.569.051,38 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios y bienes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.569.051,38 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios y bienes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada de expediente, por un periodo de 12 meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

El contrato fue adjudicado el 1 de diciembre de 2016 a la empresa LIMPIEZAS ROYCA, S.L., (CIF número B-28081057) por importe de 1.569.051,38 euros, IVA incluido y con una duración de 12 meses, contemplándose la posibilidad de prórroga.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.569.051,38 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios y bienes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente, por un periodo de 12 meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/33000/22700 o equivalente del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el siguiente desglose por anualidades:

2018	1.438.297,10 euros.
2019	130.754,28 euros.

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

68.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.627.481,02 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.627.481,02 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente, por un periodo de 12 meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

El contrato fue adjudicado el 12 de agosto de 2016 a la UTE SASEGUR, S.L., y CERSA, S.L., U87625737, por importe de 3.284.351,27 euros, IVA incluido y con una duración de 15 meses, contemplándose la posibilidad de prórroga hasta un periodo máximo de 12 meses.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.627.481,02 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, mediante tramitación anticipada del expediente, por un periodo de 12 meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/33000/22701 o equivalente del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el siguiente desglose por anualidades:

2018/001/098/33000/22701:	2.408.524,27 euros.
2019/001/098/33000/22701:	218.956,75 euros.



Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

69.- Autorizar y disponer el gasto de 659.295,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 659.295,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la Institución por su relevancia para promocionar las artes líricas, musicales y coreográficas, facilitar el acceso de la ciudadanía a la cultura, favorecer la participación de nuevos públicos y potenciar la proyección cultural de la ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional.

La subvención se dirige a contribuir a la sostenibilidad y mantenimiento del Teatro Real a través de la financiación de los gastos generados por su actividad y funcionamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto de 659.295,00 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/334.01/480.99, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación del Teatro Real, con C.I.F.: G-81352247, dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la Institución por su relevancia para promocionar las artes líricas, musicales y coreográficas, facilitar el acceso de la ciudadanía a la cultura, favorecer la participación de nuevos públicos y potenciar la proyección cultural de la ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional, a través de la financiación de los gastos generados por su actividad y funcionamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

70.- Asignar el nombre de Plazuela de Ana Diosdado al espacio situado entre los inicios de los viales Argumosa y Valencia, frente al número 1 de esta última calle, en el Distrito Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la asignación del nombre de "Plazuela de Ana Diosdado", al espacio situado entre los inicios de los viales Argumosa y Valencia, frente al número 1 de esta última calle, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Centro, en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa de Madrid, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar el nombre de PLAZUELA DE ANA DIOSDADO al espacio situado entre los inicios de los viales Argumosa y Valencia, frente al número 1 de esta última calle, en el Distrito de Centro.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

71.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de tres espacios de igualdad en Fuencarral-El Pardo, Retiro y Usera, y el gasto plurianual de 1.504.085,44 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión de tres espacios de igualdad en Fuencarral- El Pardo, Retiro y Usera, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2017 y el gasto plurianual de 1.504.085,44 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 3 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de tres espacios de igualdad en Fuencarral-El Pardo, Retiro y Usera, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2017. El contrato se divide en 3 lotes.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.504.085,44 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/028/23101/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2017
752.042,72 euros con cargo al ejercicio de 2018
752.042,72 euros con cargo al ejercicio de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA GERENTE DE LA CIUDAD

72.- Definir el ámbito de la Función Pública Municipal.

Con el fin de clarificar la gestión de los recursos humanos, reducir la complejidad de actuaciones derivadas de la existencia de tipologías de empleo distintas (funcionarial y laboral) y de orientar las políticas de personal a medio y largo plazo, el anterior equipo de Gobierno consideró necesario definir el ámbito de la función pública municipal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos.

Así, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, se definió el ámbito de la función pública municipal tras realizar un análisis de la situación que en ese momento tenían las relaciones de empleo del personal municipal y teniendo en cuenta dos variables: una de tipo organizativo, en la que se realizó un análisis de la magnitud de cada colectivo de personal y, por otro lado, una variable funcional, en la que se analizó la naturaleza de la prestación que se realiza.

Respetando en todo caso la reserva a favor de los funcionarios del ejercicio de las funciones enumeradas en el artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y, combinando las variables señaladas, el citado Acuerdo estableció con carácter general, tanto en el Ayuntamiento como en sus organismos autónomos, la naturaleza jurídica funcionarial de la relación de empleo de su personal, con dos únicas excepciones en las que sería laboral:

- Los empleados que prestan servicio en establecimientos deportivos de gestión directa.
- El personal del organismo autónomo "Agencia para el Empleo de Madrid", a excepción de los puestos de trabajo del primer nivel de estructura y sus plazas auxiliares asociadas, a los que se les atribuyó carácter funcionarial.

Debido al tiempo transcurrido desde la adopción del Acuerdo por el que se define el ámbito de la Función Pública Municipal resulta aconsejable realizar una revisión del análisis de la naturaleza laboral de la relación de empleo en el Organismo Autónomo "Agencia para el Empleo de Madrid" y en los establecimientos deportivos de gestión directa.

Por ello, mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2015 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre actuaciones de Recursos Humanos e Impulso de la Negociación Colectiva, se acordó constituir una



Mesa General de Empleo dependiente de la Mesa General de Negociación en cuyo seno se negociarían, entre otras cuestiones:

"Diseño y revisión de los ámbitos y de los procesos de Funcionarización. Reelaboración del calendario previsto en el Acuerdo-convenio 2011-2015 (disposición Adicional Quinta)."

Fruto de esa revisión, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016, se modificó la naturaleza jurídica de la relación de empleo del Organismo Autónomo "Agencia para el Empleo de Madrid", de laboral a funcionarial.

Tras ese Acuerdo, hay que replantearse si existen razones suficientes que justifiquen que la naturaleza jurídica de la relación de empleo en los establecimientos deportivos de gestión directa sea laboral, mientras que en los restantes servicios de gestión directa del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos es de naturaleza funcionarial.

Volviendo al estudio previo que fundamentó la propuesta y posterior Acuerdo de 2011 por el que se definió el ámbito de la Función Pública Municipal, los argumentos esgrimidos para definir la naturaleza laboral de la relación de empleo de los empleados que prestan servicio en los establecimientos deportivos de gestión directa, fueron los siguientes:

1.- Situación actual en la plantilla del Ayuntamiento de Madrid:

En referencia al personal del extinto Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, indica el informe que *"los más de tres mil empleados (entre personal fijo y temporal), mantenían y mantienen una relación de empleo laboral. Parte del colectivo fue dispersado desde las oficinas centrales del Organismo hacia las unidades de gestión deportiva (DG de Deportes), gestión de recursos humanos y unidades administrativas de los Distritos. El resto permanece en las instalaciones o establecimientos deportivos de gestión directa municipal o, como en el caso de retenes de sustitución, presta su actividad directamente en los establecimientos deportivos, aun siendo gestionados directamente por la Dirección General de RRHH."*

Por tanto, hoy día, parte del personal laboral que figuraba en el antiguo Organismo presta servicio en dependencias de los servicios centrales del Ayuntamiento en concurrencia con funcionarios, siendo éstos la mayoría en el ámbito municipal, como hemos dicho."

2.- Variable Magnitudes (Unidad de Gestión) respecto al personal de instalaciones deportivas:

En el análisis de esta variable, el informe indica que *"desde la perspectiva de la magnitud, si la plantilla del Ayuntamiento tiene naturaleza funcionarial en su noventa por cien, ese debe ser el régimen a aplicar y por*



ello, las relaciones de empleo diferentes (laborales), sin perjuicio de respetarse, han de ser consideradas "a extinguir". Cualquier vacante que se produjera de una plaza de relación de empleo laboral habría de ser transformada en plaza de funcionario y cubrirse por los procedimientos reglamentarios previstos para dicha relación de empleo."

Tras esta argumentación y a pesar de que cuando se elaboró ese informe el personal de instalaciones deportivas ya estaba incluido en "la plantilla del Ayuntamiento", se le exceptuaba de la naturaleza funcionarial sin más justificación que la de mantener la que tenían cuando todavía formaban parte de la plantilla del Organismo Autónomo IMD: "las plazas de los diferentes establecimientos deportivos municipales, que mantienen al cien por cien su naturaleza laboral, deberían seguir con tal tipo de relación de empleo, aún perteneciendo las plantillas hoy día, al propio Ayuntamiento, tras la disolución del Organismo que las aglutinaba (IMD)."

3.- Variable Naturaleza de la Prestación en las instalaciones deportivas:

Bajo ese epígrafe se justifica la relación de empleo laboral del personal que presta servicio en instalaciones deportivas por considerar que "se trata de establecimientos singulares que dirigen sus prestaciones a terceros en servicios de ocio y deporte, lo que permite justificar la laboralización, presente y futuro, de sus plantillas."

Según lo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre), los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral se establecerán por las leyes de Función Pública que se dicten en su desarrollo. En consecuencia, al no haberse dictado la Ley de Función Pública de la Administración General del Estado (de aplicación supletoria en la Administración Local), siguen siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 15.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En ese artículo, se relacionan esos criterios y se establecen varias áreas de actividad (artes gráficas, servicios sociales, protección de menores, etc.) entre las que no se encuentran los servicios de ocio y deporte.

Por otra parte, la prestación de servicios a terceros es uno de los principios que deber presidir la actuación de las Administraciones Públicas según lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por tanto, no condiciona por sí misma el tipo de empleado público que debe desempeñar las funciones correspondientes a esa prestación.

Por lo que se refiere a la "singularidad" del servicio prestado por el personal de las instalaciones deportivas, hay que tener en cuenta que "las instalaciones deportivas de uso público" son un servicio obligatorio para los



municipios con población superior a 20.000 habitantes según lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que el servicio de bibliotecas que presta el Ayuntamiento con funcionarios de carrera.

El tiempo transcurrido y la experiencia adquirida desde entonces justifica una nueva reflexión sobre la naturaleza laboral de la relación de empleo del personal que presta servicios en los establecimientos deportivos de gestión directa.

Como también justifica una precisión sobre determinados puestos de trabajo adscritos a las instalaciones deportivas municipales concurren circunstancias que sí justifican su desempeño por personal laboral al tratarse de puestos de naturaleza no permanente o por estar destinados a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo, como prevé el artículo 15.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de Función Pública, en los siguientes términos:

"c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúa de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo."

En resumen, el hecho de que en la plantilla de las instalaciones deportivas municipales coexistan puestos con esas características con otros puestos de naturaleza permanente, no justifica que la relación de empleo de todo el personal tenga la misma naturaleza, en este caso, laboral.

Por ello, el presente Acuerdo tiene por objeto dar una nueva definición del ámbito de la Función Pública municipal de forma que, con carácter general, la naturaleza jurídica de la relación de empleo en el ámbito de todos los servicios de gestión directa del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, sea funcional, exceptuando de la regla anterior los siguientes supuestos concretos, en los que será posible incorporar personal laboral:

- Cuando se trate de puestos de naturaleza no permanente, jornada parcial o aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.

Esta nueva definición del ámbito de la Función Pública municipal significa que con este Acuerdo se modifica finalmente la naturaleza jurídica



de la relación de empleo del personal de los establecimientos deportivos municipales a funcional, igualándola de esta forma a la de los restantes servicios de gestión directa del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

Esta tardía incorporación al ámbito funcional del personal de los establecimientos deportivos municipales justifica la necesidad de establecer un régimen transitorio para este personal que permita hacer efectivo su derecho a la progresión en su carrera profesional y a la promoción interna constitucionalmente garantizado, en tanto culminan los procesos de consolidación de empleo, previstos en el Acuerdo para la mejora del empleo suscrito el 29 de marzo de 2017 en el ámbito de la Administración General del Estado y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Con anterioridad a su aprobación, esta propuesta por la que se modifica el ámbito de la función pública del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos ha sido elevada a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos celebrada en 27 de julio de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación de este Acuerdo en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en su artículo 3º, apartado 2.6., atribuye al titular de la Gerencia de la Ciudad la competencia para:

"b) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento de Madrid en materia de personal."

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Ámbito de la función pública del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos.

En el ámbito de las instalaciones deportivas municipales de gestión directa, la naturaleza jurídica de la relación de empleo público será funcional.

No obstante, en la Relación de Puestos de trabajo será posible configurar puestos para ser desempeñados por personal laboral cuando se trate de puestos de naturaleza no permanente, jornada parcial o aquellos



cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.

Segundo.- Suspensión temporal de las actuaciones previstas en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

En el ámbito de los establecimientos deportivos municipales de gestión directa, se deja en suspenso por un período máximo de tres años la aplicación de las actuaciones previstas en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en lo que se refiere a la funcionarización, teniendo en cuenta las especiales circunstancias y características de este colectivo.

Tercero.- El Acuerdo de esta Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, por el que se definió el ámbito de la función pública municipal, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2016, mantiene su vigencia en todo aquello que no se vea afectado por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la titular de la Gerencia de la Ciudad para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación.

Quinto.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

73.- Convalidar el gasto de 128.139,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 128.139,83 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U., correspondiente a los servicios de puesta en marcha, mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal y, soporte técnico a la celebración de eventos en la N@ve, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 128.139,83 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U. con C.I.F. A 28482024, derivado de los servicios de puesta en marcha, mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal y, soporte técnico a la celebración de eventos en LA N@VE durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/462.00/212.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

[Volver al índice](#)